



Lunes 07 de Septiembre 2020.

CIRCULAR N° 1
EVALUACIONES 2020

Estimada Comunidad Bolivariana:

Junto con extenderles un cordial saludo, en vista de las últimas informaciones entregadas por el Ministerio de Educación, el Colegio Simón Bolívar comunica lo siguiente:

I. RESPECTO A LO PROMULGADO EN DECRETO EVALUACIÓN N° 67/2018:

- 1. La evaluación se considera como el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje – enseñanza, definiendo así la actividad de retroalimentación evaluativa como parte fundamental del ejercicio educativo. Dado lo anterior, es importante que nuestros estudiantes se involucren en toda actividad de retroalimentación de una evaluación, sea esta parte de una clase virtual o de entrega personalizada. Como institución, para nosotros es fundamental los procesos de retroalimentación que se llevarán a cabo, posterior a cada evaluación.**
- 2. Actualmente, el Colegio Simón Bolívar ha implementado evaluaciones de carácter formativo. Estas tienen la particularidad de centrarse en los procesos por sobre una calificación de carácter cuantitativo. Según el Decreto de Evaluación, toda nota formativa puede ser transformada a una nota Sumativa (calificación numérica que incide en la promoción escolar) y, de acuerdo al contexto que hoy en día vivimos, esta transformación siempre debe estar vista en función del beneficio académico del estudiante, repercutiendo principalmente de manera positiva en los promedios de los alumnos y alumnas.**
- 3. El Colegio Simón Bolívar valora, profundamente, el esfuerzo que realizan las familias y los estudiantes para estar conectados con sus clases virtuales y las actividades académicas que estas demandan. Por lo que se ha decidido considerar como indicadores de calificación la asistencia a clases, la participación académica y la resolución de material educativo; estos indicadores serán traspasados a una rúbrica**



estandarizada, la cual permitirá bonificar académicamente a los estudiantes que han cumplido con estos puntos.

II. RESPECTO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

- 1. De acuerdo a este contexto de carácter excepcional, y en palabras del Ministerio de Educación, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, según lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 del DECRETO 67/2018, en la promoción de los estudiantes se considerará, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan estudio y la asistencia.**
- 2. En referencia al logro de los Objetivos de Aprendizaje, se destaca la premisa que estipula que los estudiantes deben ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio. Por lo mismo, es importante referir que de acuerdo a lo planteado en el INCISO N°2, del referido artículo, que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y para los procesos de evaluación de las asignaturas y/o módulos; para abordar este último punto, se debe tomar en consideración el documento “Orientaciones para la Implementación Curricular”, horas pedagógicas institucionales semanales, número de asignaturas implementadas en el año 2020, o bien, módulos posibles de incluir en el Plan de Estudio.**

**Coordinación Técnico Pedagógica.-
Dirección y Consejo Directivo.-
Colegio Simón Bolívar.-**

NOTA: Documento informado en Reunión de Apoderados Septiembre.